

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 23757-2023-CG/GRSM-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
MOYOBAMBA – MOYOBAMBA – SAN MARTÍN

**OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N
(DV. YACUCATINA) – UTCURARCA – MACHUNGO – SAUCE,
DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE
Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA,
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, CON CUI N° 2454755**

**HITO DE CONTROL N° 3 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS-1**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 6 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

SAN MARTÍN, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 23757-2023-CG/GRSM-SCC

OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (DV. YACUCATINA) – UTCURARCA – MACHUNGO – SAUCE, DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N° 2454755

HITO DE CONTROL N° 3 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS-1

ÍNDICE

	N° PÁG.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	46
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	46
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	46
IX. CONCLUSIÓN	46
X. RECOMENDACIONES	47
APÉNDICES	48



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 23757-2023-CG/GRSM-SCC

OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (DV. YACUCATINA) – UTCURARCA – MACHUNGO – SAUCE, DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N° 2454755

HITO DE CONTROL N° 3 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS-1

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de San Martín, mediante Oficio n.° 000800-2022-CG/GRSM de 11 de octubre de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L450-2023-250, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 9 "Industria, innovación e infraestructuras" correspondiente a la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas; en específico la meta 9.1: Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar si el Expediente Técnico y procedimiento de selección de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín", se elaboró teniendo en cuenta el contenido mínimo previsto por la normativa aplicable; y, establecer si la ejecución de la obra se realiza de acuerdo al Expediente Técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable vigente, a fin que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

El objetivo específico correspondiente al Hito de Control n.° 3: Otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 007-2023-GRSM/CS, es el siguiente:

- Determinar si la presentación, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 007-2023-GRSM/CS se realiza de acuerdo a la normativa de contrataciones vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente ejecutado a la revisión de las ofertas presentadas en la Licitación Pública n.º 007-2023-GRSM/CS para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín”, con CIU n.º 2454755, la cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de San Martín, entidad bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de San Martín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Procedimiento selección Licitación Pública N° 007-2023-GRSM/CS – Primera Convocatoria

El Gobierno Regional de San Martín - sede central, en adelante **La Entidad**, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2023-GRSM/CS – Primera Convocatoria para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín”, con CIU n.º 2454755; en adelante **Procedimiento de Selección**, habiéndose registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante **SEACE**, el siguiente cronograma:

Imagen n.º 1

Cronograma de la Licitación Pública n.º 007-2023-GRSM/CS.

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	22/08/2023	22/08/2023
Registro de participantes(Electronica)	23/08/2023 00:01	26/10/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	23/08/2023 00:01	06/09/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	18/09/2023	18/09/2023
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	18/09/2023	18/09/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	27/10/2023 00:01	27/10/2023 23:59
Evaluación y calificación de ofertas A TRAVES DEL SEACE	30/10/2023	31/10/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	31/10/2023 08:30	31/10/2023

Fuente: Ficha electrónica del procedimiento ubicada en el SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

Mediante Formato N° 15 – “Acta de apertura de ofertas, evaluación y calificación de ofertas” de 27 de octubre de 2023, redactada y suscrita por el Comité de Selección¹, se registraron un total de cincuenta (50) participantes, de los cuales seis (6) presentaron sus ofertas, tal como lo muestra siguiente imagen:



¹ Integrado por Fernando Meléndez Izquierdo (Presidente Titular), Yasser Franklin Macedo Huamán (Miembro Titular 1) y Elvin Darío Mejía Miliam (Miembro Titular 2).

Imagen n.º 2
Formato n.º 15: Postores que presentaron ofertas.

5 DETALLE DE LOS POSTORES		
En el día y horario señalado en el cronograma del Procedimiento de Selección publicado en el SEACE, los siguientes postores presentaron sus ofertas:		
N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación
1	CONSORCIO CARRETERO SAUCE	27/10/2023
2	CONSORCIO JKCR 4	27/10/2023
3	CONSORCIO PUENTE SAUCE	27/10/2023
4	CONSORCIO SAN MARTIN	27/10/2023
5	CONSORCIO VIAL SAN MARTIN II	27/10/2023
6	CONSORCIO VIAL SAUCE	27/10/2023

Fuente: "Formato N° 15 – Acta de apertura de ofertas, evaluación y calificación de ofertas" de 27 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en el referido formato, se advierte que las ofertas de los consorcios: San Martín, Vial San Martín II y Vial Sauce fueron declarados como "No Admitidos", en consecuencia, el comité de selección admitió las ofertas de los consorcios: Carretero Sauce, JKCR 4 y Puente Sauce, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Postores admitidos y no admitidos por el Comité de Selección.

CONSORCIO CARRETERO SAUCE	CONSORCIO JKCR 4	CONSORCIO PUENTE SAUCE	CONSORCIO SAN MARTIN	CONSORCIO VIAL SAN MARTIN II	CONSORCIO VIAL SAUCE
NO PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO

Fuente: "Formato N° 15 – Acta de apertura de ofertas, evaluación y calificación de ofertas" de 31 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Seguidamente el Comité de Selección procedió evaluar y calificar a las ofertas admitidas, como resultado de la etapa de evaluación de las ofertas, el comité obtuvo el siguiente orden de prelación:

Imagen n.º 4
Orden de prelación por el Comité de Selección.

ORDEN DE PRELACIÓN	POSTOR
1	CONSORCIO JKCR 4
2	CONSORCIO CARRETERO SAUCE
3	CONSORCIO PUENTE SAUCE

Fuente: "Formato N° 15 – Acta de apertura de ofertas, evaluación y calificación de ofertas" de 31 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, procedió a calificar las ofertas en el orden prelación mostrada en la imagen n.º 4, como resultado de esta, el comité de selección (Conformado mediante el Formato n.º 04#046-2023-

GRSM/ORA, por Fernando Meléndez Izquierdo - Presidente Titular, Yasser Franklin Macedo Huamán - Miembro Titular 1 y Elvin Darío Mejía Miliam - Miembro Titular 2) **otorgó la buena pro al Consorcio Puente Sauce** integrado por las Empresas Constructora Inmobiliaria Río Huallaga SAC con RUC n.° 20450278051 y la Constructora y Minera Serpiente de Oro EIRL con RUC n.° 20533651918 por un monto adjudicado de S/ 245 630 000,00 sin IGV. Tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Imagen n.° 5
Puntaje otorgado por el Comité de Selección.

POSTOR	PRECIO DE OFERTA	FACTOR DE EVALUACIÓN	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL
		A. PRECIO	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL PUNTOS 3.00	D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PUNTOS 2.00	
		95 PUNTOS			
CONSORCIO PUENTE SAUCE	S/ 245'630,000.00 SIN IGV	89.57	3.00	2.00	94.57

Fuente: "Formato N° 15 – Acta de apertura de ofertas, evaluación y calificación de ofertas" de 31 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos dentro del procedimiento de selección materia de análisis.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

5.1 EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS, DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN NO ADMITIÓ UNA OFERTA VÁLIDA; ASIMISMO, DESCALIFICÓ A DOS (2) POSTORES QUE CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y OTORGÓ LA BUENA PRO AL POSTOR QUE OFERTÓ EL MAYOR PRECIO, LO CUAL AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD ASUMA MAYORES COSTOS ASCENDENTE A S/ 14 052 222,23 EN RELACIÓN A LA MENOR OFERTA.

A. Etapas de presentación de ofertas

De conformidad con el cronograma del Procedimiento, el 27 de octubre de 2023, seis (6) postores presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante **SEACE**, de las cuales, el Comité de Selección admitió tres (3) ofertas.

Al respecto, con la finalidad de comprobar si la etapa de presentación de ofertas se realizó conforme a lo estipulado en las bases integradas y la normativa aplicable, la comisión de control procedió a revisar las ofertas presentadas, obteniendo que de las seis (6) ofertas presentadas debieron ser admitidas cuatro (4), teniendo en cuenta que el comité de selección admitió solo a tres (3) postores, es preciso mostrar el siguiente cuadro comparativo:



Cuadro n.º 1
Resultados obtenidos en la etapa de admisión por el Comité de Selección y la Comisión de Control.

Ítem	Postores	Comité de Selección	Comisión de Control
1	Consorcio JKCR 4	Admitido	Admitido
2	Consorcio Carretero Sauce	Admitido	Admitido
3	Consorcio Puente Sauce	Admitido	Admitido
4	Consorcio San Martín	No Admitido	Admitido
5	Consorcio Vial Sauce	No Admitido	No Admitido
6	Consorcio Vial San Martín II	No Admitido	No Admitido

Fuente: Ofertas presentadas por los postores.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se observa en el cuadro precedente, los resultados obtenidos por el Comité de Selección y los de la Comisión de Control difieren, toda vez que, esta última producto de la verificación a la documentación presentada por el Consorcio San Martín, se advierte que también correspondió admitir la oferta presentada por el mencionado Consorcio.

A continuación, se muestra el análisis realizado por la comisión de control:

- **Oferta presentada por el postor “Consorcio San Martín” conformado por las empresas 2H Ingeniería y Construcción SAC con RUC n.º 20552332092 y por Constructora ARX SAC con RUC n.º 20604797170.**

El Consorcio San Martín, presentó su oferta el 27 de octubre de 2023, de conformidad con el cronograma publicado del Procedimiento de Selección; con la finalidad de corroborar que el Consorcio San Martín cumplió con presentar los documentos exigidos en el “numeral 2.2 Contenido de las ofertas del Capítulo II del Procedimiento de Selección”, se procedió a revisar la oferta presentada por el referido postor, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 2
Revisión de los documentos obligatorios presentados para la admisión de la oferta por el Consorcio San Martín.

Documentos exigidos en las Bases Integradas	Revisión de la Oferta	Comentario	
		Comité de Selección	Comisión de Control
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)	El Consorcio San Martín presentó el anexo n.º 1 <i>Declaración jurada de datos del postor</i> , en el cual consigna razón social, domicilio legal, RUC, teléfono y correo electrónico de los integrantes del referido consorcio: <ul style="list-style-type: none"> • 2H Ingeniería y Construcción SAC RUC: 20552332092 • Constructora ARX SAC RUC: 20604797170 Folio n.º 256 de la oferta del postor	Si cumple	Si cumple

Documentos exigidos en las Bases Integradas	Revisión de la Oferta	Comentario	
		Comité de Selección	Comisión de Control
<p>b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.</p> <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p>	<p>El Consorcio San Martin presentó copia de las vigencias de poder de los apoderados de las empresas integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2H Ingeniería y Construcción S.A.C. - Apoderado: Alex Jesús Herrera Alania • Constructora ARX S.A.C. - Apoderado Jorge Alfredo Heighes Sousa • Copia de DNI del representante común que suscribe la oferta <p>Folios n.ºs del 253 al 235 de la oferta del postor</p>	Si cumple	Si cumple
<p>c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.º 2)</p>	<p>El Consorcio San Martin presentó el anexo n.º 2 <i>Declaración jurada</i> (artículo 52 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); suscrita por su representante común.</p> <p>Folio n.º 235 de la oferta del postor</p>	Si cumple	Si cumple
<p>d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases. (Anexo n.º 3)</p>	<p>El Consorcio San Martin presentó el anexo n.º 3 <i>Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico</i>; suscrita por su representante común.</p> <p>Folio n.º 233 de la oferta</p>	Si cumple	Si cumple
<p>e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo n.º 4)</p>	<p>El Consorcio San Martin presentó el anexo n.º 4 <i>Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra</i>, suscrita por su representante común.</p> <p>Folio n.º 231 de la oferta</p>	Si cumple	Si cumple
<p>f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo n.º 5)</p>	<p>El Consorcio San Martin presentó el anexo n.º 5 <i>Promesa de consorcio</i>, en el cual consigna las empresas que la conforman, la designación de Alex Jesus Herrera Alania como representante común, fija el domicilio legal y las obligaciones de cada integrante.</p> <p>"(...)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA ARX S.A.C. [40%] 2. OBLIGACIONES DE 2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. [60%] <p>"(...)"</p> <p>Folios n.ºs del 229 al 227 de la oferta</p>	Si cumple	Si cumple

Documentos exigidos en las Bases Integradas	Revisión de la Oferta	Comentario	
		Comité de Selección	Comisión de Control
g) El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo n.º 6)	El Consorcio San Martín presentó el anexo n.º 6 <i>Precio de la Oferta</i> , por el importe de S/ 261 399 995,10, el cual se encuentra dentro de los límites establecidos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y los márgenes establecidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección. Folios n.ºs del 07 al 01 de la oferta económica	No cumple	Si cumple

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 007-2023-GRSM/CS-Primera Convocatoria, documentos obligatorios para la admisión de la oferta del Consorcio San Martín.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, como se observa en el literal g) del cuadro n.º 2, referente al anexo n.º 6 *Precio de la Oferta*, los resultados obtenidos entre el Comité de Selección y la Comisión de Control difieren, toda vez que, el Comité de Selección no consideró este anexo como válido, sustentado, mediante el Formato n.º 15 *Acta de apertura de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación: Obras* lo siguiente:

"(...)

No presenta el anexo 06 dentro de la oferta técnica el cual fue descargado del SEACE, siendo que dicha documentación se indica como obligatorio en las bases¹"

"(...)"

Es importante precisar que, el segundo miembro titular del comité de selección se opuso a esta decisión, manifestando lo siguiente:

"(...)

(...) manifiesta el cumplimiento de la presentación del Anexo N° 06 aduciendo que, si bien es cierto el documento ha sido presentado por separado; considera que la revisión de las ofertas se realiza de manera integral. En ese sentido, para el mencionado miembro del Comité de Selección correspondería validarlo."

"(...)"

Del texto anterior, es importante precisar que, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección solamente hace referencia a una oferta única, es decir, no distingue si está compuesta por oferta técnica y/o oferta económica; por tanto, el registro por separado de determinados archivos en el SEACE, no trasgrede el contenido mínimo de la oferta, puesto que, todos los archivos registrados en la actividad *"Presentación de ofertas"* del referido sistema, constituye la oferta del postor. Por tanto, el Comité de Selección debió haberla considerado como válida, indistintamente si el anexo n.º 6 fue cargado de manera separada.

Asimismo, se precisa que, en el anexo n.º 6, no se aprecia el porcentaje ni el monto correspondiente a los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, sin embargo, si consigna el monto total de los Gastos Generales por S/ 23 400 195,40



(monto que corresponde a la suma de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables).

Para mayor ilustración de muestra la siguiente imagen:

Imagen n.º 6
Anexo n.º 6 Precio de la Oferta – Consorcio San Martín

1	Total costo directo (A)				S/ 189,684,247.82
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)		12.3234%	23,400,195.40	
3	Utilidad (C)		4.3400%	8,240,976.36	
	SUBTOTAL (A+B+C)				S/ 221,525,419.58
4	IGV		18.0000%	39,874,675.62	
5	Monto total de la oferta				S/ 261,399,995.10

El precio de la oferta en SOLES (S/) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 27 de Octubre del 2023


 ALEX JESUS HERRERA ALANIA
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO SAN MARTIN
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Oferta presentado por el Consorcio San Martín.

Elaborado por: Comisión de Control.

En conclusión, de los argumentos expuestos por la comisión de control, se considera que la oferta presentada por el postor Consorcio San Martín cumple los requisitos de carácter obligatorio establecido en el numeral 2.2.1 de las Bases Integradas, sub numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta", asimismo, el precio de la oferta se encuentra dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, debió ser admitida.

B. Etapa de evaluación de las Ofertas

La comisión de control, teniendo en cuenta las propuestas admitidas comentadas en el literal A que antecede y, además de incluir al Consorcio San Martín, postor irregularmente no admitido por el Comité de Selección, procedió a evaluar las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el "Capítulo IV Factores de evaluación" de las Bases del Procedimiento; obteniendo como resultado el siguiente orden de prelación:

Cuadro n.º 3
Orden de prelación y puntaje de las ofertas admitidas

N°	Orden de Praelación Postores	Comité de Selección			Comisión de Control		
		P (*)	OFE (**)	PF (***)	P (*)	OFE (**)	PF (***)
1	Consorcio JKCR 4	95	5	100	95	5	100
2	Consorcio Carretero Sauce	92.75	5	97.77	92.75	5	97.77
3	Consorcio Puente Sauce	89.57	5	94.57	89.57	5	94.57
4	Consorcio San Martín	-	-	-	84.16	5	89.16

Elaborado por: Comisión de Control.

Nota:

- (*) P: Precio
- (**) OFE: Otros Factores de Evaluación
- (***) PF: Puntaje Final

C. Etapa de Calificación de las ofertas

Con respecto a este apartado, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección establecen que para la calificación del postor solo se acredita en la oferta, experiencia del postor en la especialidad, tal como lo establece el literal B del numeral 3.2 *Requisitos de Calificación* de la sección específica, según lo siguiente:

“(…)

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.90 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento (o la combinación de estos términos), Reconstrucción de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares) siempre que estos sean sobre ríos o quebradas o estuarios o brazo de mar o embalses o cuerpo de agua o cursos de agua) (...) y/o Reconstrucción de carreteras ó autovías, vías nacionales o departamentales o vecinales, caminos vecinales y trochas carrozables (...) en zonas urbana y/o rural.

Nota: se aclara que el postor deberá acreditar ambas experiencias tanto en carreteras y puentes, para que se valide toda su experiencia, de presentar solo experiencia en puentes o solo carreteras, la experiencia no se considerará válida, ya que con esto se pretende buscar empresas con experiencia en ambos tipos de obras, considerando la envergadura del proyecto y los componentes del mismo.

“(…)”

Al respecto, de conformidad con lo indicado, el postor deberá acreditar experiencia en la especialidad mínimamente 0.9 veces el valor referencial², es decir **S/ 237 149 403,42**. Bajo dicho contexto, el comité de selección y la comisión de control calificaron las ofertas según el orden de prelación establecidas en el cuadro n.º 3; como resultado de esta etapa se obtuvieron resultados distintos, los mismos que se muestran a continuación:

Cuadro n.º 4
Resultado de la Etapa de calificación de las ofertas

Nº	Postor	Evaluación del:	
		Comité de Selección	Comisión de Control
1	Consorcio JKCR 4	Descalificado	Califica
2	Consorcio Carretero Sauce	Descalificado	Califica
3	Consorcio Puente Sauce	Califica	Califica
4	Consorcio San Martín	---	Califica

Fuente: Formato n.º 15 "Acta de apertura de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación: Obras" y ofertas de postores.

Elaborado por: Comisión de control.

Seguidamente, se procederá a calificar la experiencia del postor en la especialidad, teniendo en cuenta las ofertas cuyos resultados obtenidos difieren, entre el comité de selección y la comisión de control; cabe precisar que, se evaluará según el orden de prelación del cuadro n.º 4.



² De acuerdo a las Bases Integradas el valor referencial es de S/ 263 499 337,13.

- Oferta presentada por el postor “Consortio JKCR 4” conformado por las empresas: Corporación CR INGS SAC con RUC n.° 20600641426, Jungle’s King E.I.R.L. con RUC n° 20393252848 y Edificación Integral del Noreste S.A. DE CV con RUC: 20606709626.

La comisión de control procedió a revisar la documentación presentada por el postor Consortio JKCR 4 para acreditar experiencia en la especialidad, como resultado se obtuvo que, el referido postor acreditó un total de S/ 242 508 624,28; a continuación, se muestra el detalle de la evaluación realizada.



Quadro n.º 5
Experiencia del Postor en la Especialidad del CONSORCIO JKCR 4

Acreditación de Obras similares: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento (o la combinación de estos términos), Reconstrucción de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares) siempre que estos sean sobre ríos o quebradas o estuarios o brazo de mar o embalses o cuerpo de agua o cursos de agua y/o (Reconstrucción de carreteras ó autovías, vías nacionales o departamentales o vecinales, caminos vecinales y trochas carrozables en zonas urbana y/o rural.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO (Código del contrato)	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVIENE DE:	MONEDA	IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN	TIPO DE CAMBIO EN DÓLAR - SOLES	MONTO CONTRATADO EN SOLES	% PORCENTAJE EN CONSORCIO	MONTO FACTURADO EN SOLES
1	Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo - GRSM	Rehabilitación y Mejoramiento carretera vecinal Alto Cuñumbuza Puerto Bermudez, distritos de Alto Campanilla, provincias Bellavista Mariscal Cáceres - San Martín	049-2015	07/07/2015	02/11/2016	Corporación LEO S.A.C. (Reorganización Societaria)	Nuevo Soles	S/ 7 903 746,34			40%	3 161 498,54
2	Gobierno Regional de Amazonas	Construcción de la carretera vecinal Nuevo Gualulo - Las Palmas - Pampa Hermosa, distrito de la Florida y Jumbilla, provincia Bongara	167-2012	28/12/2012	25/11/2015	Corporación LEO S.A.C. (Reorganización Societaria)	Nuevo Soles	S/ 7 872 592,37			50%	3 936 296,19



Acreditación de Obras similares: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento (o la combinación de estos términos), Reconstrucción de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares) siempre que estos sean sobre ríos o quebradas o estuarios o brazo de mar o embalses o cuerpo de agua o cursos de agua y/o (Reconstrucción de carreteras ó autovías, vías nacionales o departamentales o vecinales, caminos vecinales y trochas carrozables en zonas urbana y/o rural.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO O (Código del contrato)	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVIENE DE:	MONEDA	IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN	TIPO DE CAMBIO EN DÓLAR - SOLES	MONTO CONTRATADO EN SOLES	% PORCENTAJE EN CONSORCIO	MONTO FACTURADO EN SOLES
3	Gobierno Regional de Amazonas	Mejoramiento y Construcción del Camino Vecinal Tramo: CC.PP. Pururoco - Caserío Ramon Castilla - Vista Alegre - El Laurel - San Lorenzo - La Palma, distrito de Jamalca - CC.PP. San Martín, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas.	195-2013	30/09/2013	26/05/2015	Corporación LEO S.A.C. (Reorganizaci ^o n Societaria)	Nuevo Soles	S/ 8 888 831,79			50%	4 444 415,90
4	Proyecto Especial Alto Mayo - GRSM	Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-5N (Indaño) Sector Shango (Moyobamba), distrito de Moyobamba, provincia de	027-2017-GRSM-PEAM-01.00	20/11/2019	23/07/2019	Corporación CR INGS S.A.C.	Soles	S/ 5 829 942,44			50%	2 914 971,22



Acreditación de Obras similares: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento (o la combinación de estos términos), Reconstrucción de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares) siempre que estos sean sobre ríos o quebradas o estuarios o brazo de mar o embalses o cuerpo de agua o cursos de agua y/o (Reconstrucción de carreteras ó autovías, vías nacionales o departamentales o vecinales, caminos vecinales y trochas carrozables en zonas urbana y/o rural.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRAT O (Código del contrato)	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVIENE DE:	MONEDA	IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN	TIPO DE CAMBIO EN DÓLAR - SOLES	MONTO CONTRATADO EN SOLES	% PORCENTAJE EN CONSORCIO	MONTO FACTURADO EN SOLES
5	Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo - GRSM	Moyobamba - San Martín. Mejoramiento del camino vecinal SM-929 y SM-934, tramo; Emp. PE-5N (Nuevo Bambamarca) - Villa Palma del distrito de Tocache, de la provincia de Tocache, departamento de San Martín.	08-2021-GRSM	20/10/2021	01/07/2022	Corporación CR INGS S.A.C.	Soles	S/ 3 368 744,20			100%	3 368 744,20
6	Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo - GRSM	Mejoramiento del camino vecinal, SM-930, tramo; Emp. PE-5N (Nuevo Bambamarca) - Tananta, del	12-2021-GRSM	09/11/2021	26/07/2022	Corporación CR INGS S.A.C.	Soles	S/ 4 882 756,40			100%	4 882 756,40



Acreditación de Obras similares: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento (o la combinación de estos términos), Reconstrucción de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares) siempre que estos sean sobre ríos o quebradas o estuarios o brazo de mar o embalses o cuerpo de agua o cursos de agua y/o (Reconstrucción de carreteras ó autovías, vías nacionales o departamentales o vecinales, caminos vecinales y trochas carrozables en zonas urbana y/o rural.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO (Código del contrato)	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVIENE DE:	MONEDA	IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN	TIPO DE CAMBIO EN DÓLAR - SOLES	MONTO CONTRATADO EN SOLES	% PORCENTAJE EN CONSORCIO	MONTO FACTURADO EN SOLES
7	Proyecto Especial Alto Mayo - GRSM	Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-5N (Sector Rumiayacu) - Sector Punta Doña (Moyobamba), distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín.	024-2017	07/09/2017		Corporación LEO S.A.C. (Reorganización Societaria)	Nuevo Soles	S/ 3 673 845,40			60%	2 204 307,24
8	Municipalidad Provincial de Chachapoyas	Mejoramiento del camino vecinal Chachapoyas - Taquia - Maripata - Opelel	192-2021-MPCH	24/09/2021	16/12/2022	Corporación CR INGS S.A.C.	Soles	S/ 7 212 130,93			100%	7 212 130,93



Obra: "Mejoramiento del servicio de transitableidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) - Utcucarca - Machungo - Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Pícola, departamento de San Martín", con CIU n.° 2454755.

Acreditación de Obras similares: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento (o la combinación de estos términos), Reconstrucción de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares) siempre que estos sean sobre ríos o quebradas o estuarios o brazo de mar o embalses o cuerpo de agua o cursos de agua y/o (Reconstrucción de carreteras ó autovías, vías nacionales o departamentales o vecinales, caminos vecinales y trochas carrozables en zonas urbana y/o rural.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRAT O (Código del contrato)	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVIENE DE:	MONEDA	IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN	TIPO DE CAMBIO EN DÓLAR - SOLES	MONTO CONTRATADO EN SOLES	% PORCENTAJE EN CONSORCIO	MONTO FACTURADO EN SOLES
9	Provias Descentralizado	Tamapampa, provincia de Chachapoyas - Amazonas		17/08/2021	02/02/2023	Corporación CR INGS S.A.C.	Soles	S/ 5 417 816,42			100%	0,00 (*)
		Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo 3: CA-556; EMP. PE-5N (Huaquillo) - PTO. Chinchipe - San José de Lourdes, Distrito de San Ignacio y San José de Lourdes. Provincia de San Ignacio, Región Cajamarca										



Acreditación de Obras similares: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento (o la combinación de estos términos), Reconstrucción de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares) siempre que estos sean sobre ríos o quebradas o estuarios o brazo de mar o embalses o cuerpo de agua o cursos de agua y/o (Reconstrucción de carreteras ó autovías, vías nacionales o departamentales o vecinales, caminos vecinales y trochas carrozables en zonas urbana y/o rural.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRAT O (Código del contrato)	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVIENE DE:	MONEDA	IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN	TIPO DE CAMBIO EN DÓLAR - SOLES	MONTO CONTRATADO EN SOLES	% PORCENTAJE EN CONSORCIO	MONTO FACTURADO EN SOLES
10	Municipalidad Distrital de Olleros	Renovación de Puente; en el camino vecinal (Puente Loroyacu), de distrito de Olleros, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas	002-2022-MDO	13/12/2022	02/06/2023	Corporación CR INGS S.A.C.	Soles	S/ 820 950,65			70%	574 665,46
11	Junta de Caminos de Sonora	Reconstrucción de la carretera 29. varios tramos aislados, en el municipio de Guaymas, en el estado de Sonora	SIUE-JCES-NC-REC-17-191	17/02/2017	18/12/2017	Edificación Integral del Noroeste S.A.	Dólares	US\$ 23 956 026,23	3.259	S/ 78,072,689.48	100%	78 072 689,48
	Junta de Caminos de Sonora	Reconstrucción de la carretera E.C. (Huatabampo - Yavaros) - Huatabampo -	SIDUR-JCES-FONDEM-REC-19-031	15/04/2019	29/12/2019	Edificación Integral del Noroeste S.A.	Dólares	US\$ 30 034 551,00	3.295	S/ 98,963,845.55	100%	98 963 845,55



Acreditación de Obras similares: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento (o la combinación de estos términos), Reconstrucción de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares) siempre que estos sean sobre ríos o quebradas o estuarios o brazo de mar o embalses o cuerpo de agua o cursos de agua y/o (Reconstrucción de carreteras ó autovías, vías nacionales o departamentales o vecinales, caminos vecinales y trochas carrozables en zonas urbana y/o rural.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRAT O (Código del contrato)	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVIENE DE:	MONEDA	IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN	TIPO DE CAMBIO EN DÓLAR - SOLES	MONTO CONTRATADO EN SOLES	% PORCENTAJE EN CONSORCIO	MONTO FACTURADO EN SOLES
		en el estado de Sonara										
13	Municipalidad Provincial de Padre Abad	Mejoramiento del Camino Vecinal Shanantía - Brisas de Shanantía, Shanantía - Estero	024-2015-MPPA	17/08/2015	16/12/2016	JUNGLES' KING E.I.R.L	Nuevo Soles	S/ 6 311 415,45			68%	4 291 762,51
14	Gobierno Regional de Ucayali	Mejoramiento de Via de Interconexión al C.P. San José desde Puerto Callao, distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali	005-2019-GRU-GR	22/01/2019	22/05/2023	JUNGLES' KING E.I.R.L	Soles	S/ 47 467 567,77			60%	28 480 540,66
TOTAL (S/)											242 508 624,28	

Fuente: Oferta del Postor Consorcio JKCR 4

Elaborado por: Comisión de control

Nota (*): De la revisión a la oferta presentada por el Consorcio JKCR 4, se reveló que la experiencia acreditada en el numeral 9, no cumple con lo establecido en las bases integradas, por tanto, no corresponde contabilizar el monto facturado de esta experiencia.



Al respecto, como se puede observar en el cuadro n.° 5, el Consorcio JKCR 4, si cumple con acreditar la experiencia en la especialidad (tanto en puentes como en carreteras) por un monto total facturado de S/ 242 508 624,28, monto superior a 0,9 veces el valor referencial (S/ 237 149 403,42), establecido en las Bases Integradas de la Licitación Pública.

Sin embargo, para el Comité de Selección, luego de realizar la verificación del requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, procedió a descalificar la oferta presentada por el Consorcio JKCR 4, según se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 9
Sustento de la descalificación del Consorcio JKCR 4.

ANEXO N°03
DETALLE DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

El comité de selección luego de realizar la evaluación para determinar el orden de prelación procede con la verificación del Requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ya que el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE se acreditará a la suscripción del contrato de conformidad con el artículo 139, numeral 139.1 del reglamento de la ley de contrataciones:

ORDEN DE PRELACIÓN	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				RESULTADO
		CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	CONSORCIO JKCR 4	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	VER SUSTENTO DE LA DESCALIFICACION DEL CONSORCIO JKCR 4, FOLIO 17 DE LA PRESENTE ACTA, MONTO TOTAL ACREDITADO DE S/ 64.897.423.79 SOLES MONTO INFERIOR SOLICITADO COMO EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.	DESCALIFICADO

Fuente : Acta de apertura de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación: obras – Formato n.° 15.

Elaborado por : Comisión de Control.

Ahora bien, según el anexo n.° 3 del formato n.° 15 "Acta de apertura de ofertas, evaluación de ofertas y calificación: obras", del 31 de octubre del 2023, el Comité de Selección descalificó la oferta presentada por el Consorcio JKCR 4, porque las experiencias consignadas en los numerales 9, 10, 11 y 12 no cumplirían con lo establecido en las Bases Integradas. A continuación, se procede a evaluar cada sustento realizado por el Comité de Selección.

a) Respecto a la experiencia n.° 9, el Comité de Selección no validó esta experiencia sustentando lo siguiente:

"Presenta experiencia en la especialidad en los cuales adjunta en la experiencia 9 certificado de terminación de obra (folio 534-535), donde indica que el presupuesto contratado por la suma de S/ 5,440,777.77, no evidenciando ninguna documentación que sustente que, durante la ejecución de la obra, haya existido algún adicional, reajuste y/o cualquier modificación contractual que este directamente vinculado a la obra. Debemos tener en cuenta que en las bases integradas del procedimiento de selección claramente indica que (...) la experiencia del postor se acreditará con copia simple de : (i) Contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) Contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que



implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones, en ese sentido se carece de información que permita al comité de selección determinar fehacientemente el monto total que implicó su ejecución, además consideramos que el certificado de ejecución de obra presentado, no es un documento que permita demostrar de manera técnica del cual se desprenda fehacientemente el monto total que implicó su ejecución y que la obra fue concluida al 100%. Tener presente que en ningún extremo se evidencia alguna acta de recepción de obra, tampoco la liquidación de la misma por parte de la entidad. En ese sentido y bajo las razones antes expuestas, no valida dicha experiencia presentada.”

Al respecto, la Comisión de Control procedió a revisar la documentación presentada por el Consorcio JKCR 4, relacionada a la experiencia n.º 9, como resultado se obtuvo lo siguiente:

Cuadro n.º 6
Resumen de los documentos presentados en la experiencia 9

Nº	Documentos	Folios	Comentario
1	Contrato n.º 31-2021-MTC/21	Folios n.ºs del 452 al 509	Obra "Mejoramiento del camino vecinal tramo 3: CA-556: EMP. PE-5N (Huaquillo) – PTO. Chinchipe – San José de Lourdes, distritos de San Ignacio y San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, región Cajamarca
2	Carta n.º 375-2022/CSC3-JRMR-RC	Folio n.º 510	Mediante este documento el Representante Común del Consorcio Supervisor Chinchipe 3, remite la valorización de obra n.º 11, a Provias Descentralizado
3	Informe de Valorización n.º 11	Folios n.ºs del 511 al 533	En el ítem 17, conclusión y recomendaciones, la supervisión manifiesta que la obra tiene un avance acumulado del 99.58%, sin embargo, líneas posteriores manifiesta que la obra se encuentra culminada y que, se han cumplido todas las metas del expediente técnico.
4	Certificado de Terminación de Obra	Folios n.ºs del 534 al 535	Este documento no indica el monto culminación de la obra, tampoco presenta la firma del representante de la entidad.

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4.
Elaborado por : Comisión de Control.

En relación al cuadro precedente, las Bases Integradas especifica que: “La acreditación de la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de: i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución”.

Bajo ese contexto, es necesario precisar que, la Opinión n.º 185-2017/DTN indica que, “Cualquier otra documentación”, se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra, que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

En consecuencia, los documentos con el cual, el consorcio JKCR 4 pretendió acreditar la experiencia n.º 9, no cumplen con lo establecido en las bases integradas, dado que, en el documento denominado “Certificado de Terminación de Obra” no se evidencia fehacientemente la culminación ni el monto total de la obra, aunado a ello, este documento no fue emitido por la Entidad contratante, por lo tanto, la comisión de control concuerda con el comité de selección, sobre este extremo.

b) Respecto a la experiencia n.º 10, el Comité de Selección sustenta lo siguiente:

*"La experiencia 10 presentada (folios 538 al 599), no permite evidenciar que el puente se haya ejecutado (...) sobre ríos o quebradas o estuarios o brazo de mar o embalses o cuerpo de agua o cursos de agua, tal como indica en las bases integradas definitivas del procedimiento de selección. Tener presente que la experiencia en **puentes** presentado por el postor es de un puente tipo loza de 8 m de longitud en un camino vecinal, sin cumplir con evidenciar la condición y los aspectos mencionados en los documentos del procedimiento de selección.*

Considerando la envergadura del proyecto, los componentes del mismo y las bases integradas definitivas del procedimiento de selección, no se valida dicha experiencia.

Es oportuno señalar que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores sujetos a sus disposiciones".

Al respecto, de la revisión a los documentos presentados en la oferta del consorcio JKCR 4, la Comisión de Control evidenció los siguientes documentos:

Cuadro n.º 7
Resumen de los documentos presentados en la experiencia n.º 10.

Nº	Documentos	Folios	Comentario
1	Contrato de ejecución de obra n.º 002-2022-MDO	Folios n.ºs del 538 al 545	Obra "Renovación de puente; en el camino vecinal (Puente Lorayacu), distrito de Olleros, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas"
2	Anexo n.º 03 "Formato para asignar los riesgos"	Folios n.ºs del 546 al 548	
3	Contrato de Consorcio	Folios n.ºs del 549 al 558	Suscrita por: Corporación CR INGS S.A.C. 70% Constructora y Consultora S.E. & A.S.C.R.L. 30%
4	Acta de recepción de obra	Folios n.ºs del 559 al 560	En este documento se evidencia que la situación de la obra es: Meta concluido
5	Resolución de Alcaldía n.º 097-2023-MDO/A	Folios n.ºs del 561 al 564	Mediante esta resolución se aprueba el adicional de Obra N°01. En los fundamentos de hecho justifican la construcción de muros de soporte como solución técnica para la protección del estribo, también recomienda una descolmatación de la fuente de agua, dado que la quebrada a arrastrado material suelto durante los periodos de lluvia, ver imagen n.º 11
6	Constancia de Prestación	Folios n.ºs del 565 al 566	En este documento se evidencia el monto final de obra de S/ 820 950,65, y que el contratista no ha incurrido en penalidad
7	Estudio de tráfico	Folios n.ºs del 567 al 599	

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4.
Elaborado por : Comisión de Control.



Imagen n.º 11
Fundamento de hecho de la Resolución de Alcaldía n.º 097-2023-MDO/A.



**Municipalidad Distrital de Olleros
Chachapoyas – Amazonas – Perú**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



563

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía."

Que, a través del INFORME N°007-2023-WARM/JSO, de fecha 17 de mayo del 2023, el jefe de supervisión emite su opinión técnica a cerca de la necesidad de ejecutar una prestación adicional, el cual se sustenta de la siguiente manera:

Fundamento de Hecho

1. Mediante Asiento de Obra N°023 del contratista con fecha 15/05/2023, se indica lo siguiente: "Se hace de conocimiento a la supervisión, que el terreno excavado para las estructuras, es húmedo e inestables, por lo que el terreno es deslizante; el mismo que pone bajo riesgo a los estribos que se proyectan construir; ante esto se requiere tanto la protección del estribo como la solución a la inestabilidad del terreno en mención; así mismo, como alternativa de solución técnica se plantea la construcción de muros de soporte. También, se aprecia que la quebrada a arrastrado material suelto durante los periodos de lluvia del presente año, los mismos que viene reduciendo la capacidad hidráulica de la misma, por lo que se recomienda dar solución técnica a este acontecimiento a través de una descolmatación de la fuente de agua. Debido a lo antes mencionado, según el numeral 205.2. del artículo 205.PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) del RLCE, se reitera la necesidad de ejecutar una prestación adicional."
2. Mediante Asiento de Obra N°024 del supervisor con fecha 15/05/2023, se indica lo siguiente: "Esta supervisión verificó en campo lo mencionado por el Contratista en el Asiento N°23, por lo que se le informa que se deberá proceder de acuerdo al numeral 205.5 del artículo 205 del RLCE".

César Augusto Revuelto Mendoza
Consortio JKCR 4
Representante Común

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4.
Elaborado por : Comisión de Control.

De lo expuesto, se puede evidenciar en los fundamentos de hecho de la Resolución de Alcaldía n.º 097-2023-MDO/A, (Folios n.ºs del 561 al 564 de la oferta), que aprueba el adicional de obra de la renovación del puente Lorayacu, la existencia de una quebrada, y dentro de las soluciones técnicas que justifican el adicional se plantea la descolmatación de la fuente de agua, como consecuencia de que la quebrada a arrastrado material suelto durante los periodos de lluvia.

En ese contexto, en los documentos presentados por el consorcio JKCR 4 para acreditar la experiencia n.º 10, se evidencia que la obra tiene como objeto la renovación de un puente (Puente Lorayacu), la existencia de una fuente de agua (Resolución que aprueba el adicional de obra), la culminación al 100% de la obra (Acta de recepción de obra) y el monto final de la obra (Constancia de prestación), por lo tanto, estaría cumpliendo con los requisitos de calificación establecidos en el literal B - *Experiencia del Postor en la Especialidad* de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección.

En resumen, por los fundamentos expuestos, la comisión de control considera válido los documentos presentados por el Consorcio JKCR 4 para acreditar la experiencia n.º 10, por tanto, se debería considerar el monto de S/ 574 665,46 como experiencia en puentes.



c) Sobre las experiencias n.° 11 y 12, el Comité de Selección sustenta lo siguiente:

"No se valida las experiencias 11 y 12 presentadas del folio 601 al 642, pues consideramos que en el acta de entrega-recepción de los trabajos, no es un documento técnico de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida de manera eficiente y sin ningún tipo de incumplimiento o si durante su ejecución haya existido algún adicional, reajuste o cualquier otra modificación contractual."

En ese sentido, se carece de información que permita al comité de selección determinar fehacientemente el monto total que implicó su ejecución con total conformidad, monto total acreditado de S/ 64,897,423.79 soles monto inferior solicitado como experiencia en la especialidad".

Bajo ese contexto, la Comisión de Control procedió a revisar los documentos presentados por el consorcio JKCR 4, para acreditar las experiencias n.° 11 y 12, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.° 8
Resumen de los documentos presentados en la experiencia 11.

N°	Documentos	Folios	Comentario
1	Contrato n.° SIUE-JCES-NC-REC-17-191	Folios n.°s del 601 al 615	Obra "Reconstrucción de la carretera 29 varios tramos aislados en el municipio de Guaymas, en el estado de Sonora"
2	Acta Entrega – Recepción de los Trabajos	Folio n.° 616	En este documento se evidencia que el importe real ejecutado del contrato es de \$ 23 956 026,23, y en el numeral 4. Razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobre costo (En caso de que existiera) indica NO APLICA. Ver Imagen n.° 12
3	Presupuesto y Certificación Notarial	Folios n.°s del 617 al 619	El costo de la obra es de \$ 23 956 026,23
4	Cotización de Oferta y Demanda Tipo de Cambio Promedio Ponderado	Folio n.° 620	En este documento se indica el tipo de cambio a la fecha 17/02/2017 (fecha de suscripción del contrato)

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4.
Elaborado por : Comisión de Control.



Imagen n.° 12
Acta Entrega - Recepción de los Trabajos de la experiencia 11.

JUNTA DE CAMINOS
DIRECCION DE OBRAS
RESIDENCIA: _____ CD. OBREGON, SONORA

ACTA ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS

CONTRATISTA: _____
NO. CONTRATO: _____ EJIFICACION INTEGRAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
SIUE-JCES-NC-REC-17-191

LUGAR: HERMOSILLO, SONORA
FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2017
HORA: 11:30 HORAS

1. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES AL CONTRATO.
RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA 29. VARIOS TRAMOS AISLADOS, EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, EN EL ESTADO DE SONORA

2. IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO (IVA incluido)

Importe contractual del contrato (original)	23 956 026.23 USD
Importe real ejecutado del contrato	23 956 026.23 USD

J. PERIODO Y PLAZO (EN DIAS NATURALES) DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Incluyendo Convenios)

Original			Real		
Inicio	Terminación	Plazo de ejecución	Inicio	Terminación	Plazo de ejecución
20 DE FEBRERO DE 2017	14 DE DICIEMBRE DE 2017	298	20 DE FEBRERO DE 2017	14 DE DICIEMBRE DE 2017	298

1. RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO (En caso de que existiera).
NO APLICA

5. CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTIA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO

AFIANZADORA	POLIZA NUMERO	FECHA
AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.	316840240001	14 DE DICIEMBRE DE 2017

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4.
Elaborado por : Comisión de Control.

Cuadro n.° 9
Resumen de los documentos presentados en la experiencia 12.

N°	Documentos	Folios	Comentario
1	Contrato n.° SIDUR-JCES-FONDEN-REC-19-031	Folios n.°s del 622 al 636	Obra "Reconstrucción de la carretera E.C. (Huatabampo-Yavaros) - Huatabampito, en el estado de Sonora"
2	Presupuesto	Folios n.°s del 637 al 638	El costo de la obra es de \$ 30 034 551,00, el cual considera obras de drenaje, terracerías, pavimentos, señalamientos, vialetas, construcción de puente km 2+300 y parapetos.
3	Acta Entrega – Recepción de los Trabajos	Folio n.° 639	En este documento se evidencia que el importe real ejecutado del contrato es de \$ 30 034 551,00, y en el numeral 4. Razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto (En caso de que existiera) indica NO APLICA. Ver Imagen n.° 13
4	Certificación Notarial	Folios n.°s del 640 al 641	El costo de la obra es de \$ 23 956 026,23
5	Cotización de Oferta y Demanda Tipo de Cambio Promedio Ponderado	Folio n.° 642	En este documento se indica el tipo de cambio a la fecha 15/04/2019 (fecha de suscripción del contrato).

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4.
Elaborado por : Comisión de Control.



Imagen n.º 13
Acta Entrega - Recepción de los Trabajos de la experiencia 12.












DIRECCION DE OBRAS
RESIDENCIA: NAVOJOA, SONORA

JUNTA DE CAMINOS

ACTA ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS

CONTRATISTA: EDIFICACION INTEGRAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
NO. CONTRATO: SIDUR-JCES-FONDEN-REC-19-031

LUGAR: HERMOSILLO, SONORA
FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2019
HORA: 09:00 HORAS

1. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES AL CONTRATO.
RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C. (HUATABAMPO-YAVAROS)- HUATABAMPITO, EN EL ESTADO DE SONORA.

2. IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO (IVA Incluido)

Importe contractual del contrato (original):	30,034,851.00 USD
Importe real ejecutado del contrato:	30,034,851.00 USD

3. PERIODO Y PLAZO (EN DIAS NATURALES) DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Incluyendo Convenios)

Contrato Original			Real		
Inicio	Terminación	Plazo de ejecución	Inicio	Terminación	Plazo de ejecución
18 DE ABRIL DE 2019	29 DE DICIEMBRE DE 2019	256	18 DE ABRIL DE 2019	29 DE DICIEMBRE DE 2019	256

4. RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO (En caso de que existiera).
NO APLICA

5. CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTIA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO

AFIANZADORA	POLIZA - NUMERO	FECHA
AFIANZADORA SOFIMEX S.A. DE C.V.	1111507	15 DE ABRIL DE 2019

6. DECLARACION:
EL CONTRATISTA DECLARA QUE: EXTIENDE EL MAS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCION LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO, SALVO LO INCLUIDO EN ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL CONTRATISTA.

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4.
Elaborado por : Comisión de Control.

En relación a la revisión del Acta Entrega - Recepción de los Trabajos, imágenes n.ºs 12 y 13, se evidencia en el numeral 2 "Importe contractual y Real del contrato (IVA Incluido)", contiene la información que las Bases Integradas exigen, puesto que, muestra el importe contractual del contrato original y el importe real ejecutado del contrato, del cual se desprende que la obra fue concluido, del mismo modo, en el numeral 4 "Razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto (En caso de que existiera)" la entidad indica que "No Aplica", entendiéndose que no correspondería penalidades o sobrecostos.

Ahora bien, en lo concerniente a las bases integradas, estas especifican que: "La acreditación de la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de: i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución".

En consecuencia, los documentos presentados por el consorcio JKCR 4, para acreditar la experiencia n.ºs 11 y 12, cumplen con los requisitos establecidos en las bases integradas, toda vez que, presentó los "Contratos" y las "Actas de entrega-recepción de los trabajos", de los cuales se desprenden los montos totales ejecutados y que las obras fueron concluidas.

En conclusión, sobre este apartado, por las razones expuestas la Comisión de Control considera como válidos las experiencias n.º 11 y 12, por tanto, se debería considerar los montos de S/ 78 072 689,48 y S/ 98 963 845,55 como experiencia en carreteras.

- **Oferta presentada por el postor “Consortio Carretero Sauce” conformado por las empresas: Consultoría & Construcción Grupo Pergola SAC con n.º RUC 20602842330 y Superconcreto del Perú SAC con RUC n.º 20450326713**

La comisión de control procedió a revisar la documentación presentada por el postor Consortio Carretero Sauce para acreditar experiencia en la especialidad, como resultado se obtuvo que, el referido postor acreditó un total de S/ 330 551 848,90; a continuación, se muestra el detalle de la evaluación realizada.



Cuadro n.° 10

Experiencia del Postor en la Especialidad del CONSORCIO CARRETERO SAUCE.

Acreditación de Obras similares: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento (o la combinación de estos términos), Reconstrucción de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares) siempre que estos sean sobre ríos o quebradas o estuarios o brazo de mar o embalses o cuerpo de agua o cursos de agua) y/o (Reconstrucción de carreteras ó autopistas, vías nacionales o departamentales o vecinales, caminos vecinales y trochas carrozables en zonas urbana y/o rural.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO (Código del contrato)	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	MONEDA	MONTO CONTRATADO	MONTO FINAL DE EJECUCIÓN	% PARTICIPACIÓN SUPERCONCRETO DEL PERU SA	MONTO FACTURADO SUPERCONCRETO DEL PERU SA	
1	Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Peru	Mejoramiento de la carretera Ilabaya -Cambaya - Camilaca, Distrito de Ilabaya, Jorge Basadre - Tacna".	S/N	12/03/2014	12/07/2016	S/	108 225 110,58	120 553 372,51	100%	120 553 372,51	
2	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL	Mejoramiento y construcción de la carretera ruta 10 tramo Huamachuco Puente Pallar Juanjui sector Huamachuco Saacsacocho Puente Pallar.	003-2013-MTC/20	14/01/2013	13/01/2015	S/	81 944 103,18	92 653 411,58	50%	46 326 705,79	
3	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota, ubicada en la Región Cajamarca y Lambayeque.	080-2011-MTC/20	17/11/2011	31/12/2014	S/	243 256 642,13	315 940 458,91	30%	94 782 137,67	
4	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL	Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Río Seco - El Ahorcado - Sayán	102-2012-MTC/20	13/11/2012	08/03/2014	S/	68 547 038,87	76 544 036,59	90%	68 889 632,93	
Total											330 551 848,90

Fuente: Oferta presentada por el Consorcio Carretero Sauce.

Elaborado por: Comisión de Control.



Ahora bien, teniendo en cuenta que el Comité de Selección, descalificó la oferta del postor Consorcio Carretero, la comisión de control procedió a analizar los comentarios que sustentan esta evaluación, los cuales se encuentran descritos en el Anexo n.° 3 *DETALLE DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS* que forma parte del *FORMATO N° 15 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS*; obteniendo lo siguiente:

El comité indica:

"(...)

1. *Existe incongruencia en la documentación presentada para acreditar la experiencia 1 folio 66 al 97, entre el monto indicado en la cláusula sexta del contrato y el certificado de ejecución de obra pues en el contrato indica que el monto de la obra es de S/ 108,225,110.58, sin embargo, en el certificado de ejecución de obra indica que el monto final de obra es de S/ 120,553,372.51, no guardando relación entre sí, además tampoco se evidencia documentación alguna que sustente que en la obra durante su ejecución haya existido algún adicional, reajuste y/o cualquier modificación contractual que este directamente vinculado a la obra.*

*Por otro lado debemos tener en cuenta que en las bases integradas del procedimiento de selección claramente indica que (...) la experiencia del postor se acredita con copia simple de: (i) Contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidaciones; o (iii) Contrato y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente **que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución**; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. en ese sentido, se carece de información que permita al comité de selección determinar fehacientemente el monto total que implícito su ejecución. por otro lado, consideramos que el certificado de ejecución de obra presentado no es un documento que permita demostrar de manera técnica del cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida con total conformidad.*

En ese sentido, se carece de información que permita al comité de selección determinar fehacientemente el monto total que implícito su ejecución con total conformidad, monto total acreditado de S/ 209,963,474.58 soles monto inferior solicitado como experiencia en la especialidad.

"(...)"

Al respecto, el Comité de Selección sustenta la descalificación de la oferta presentada por el Consorcio Carretero por una supuesta incongruencia en la documentación para acreditar la experiencia n.° 1; toda vez que, el monto consignado en la cláusula sexta del contrato no guarda relación con el monto de ejecución final de la obra consignado en el documento denominado "*CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA*"; es decir, el Comité de Selección cuestiona que los montos no son semejantes; asimismo, exige documentación adicional para validar esta experiencia. De igual manera, precisa en sus comentarios que esta documentación carece de información que permita determinar fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total de ejecución.

Con la finalidad de corroborar lo indicado por el Comité de Selección, la comisión de control procedió a revisar los documentos cuestionados, obteniendo lo siguiente:

- La experiencia que el Consorcio Carretero Sauce acreditó corresponde a la obra: "*Mejoramiento de la Carretera Ilabaya, Cambaya, Camilaca, Distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna I Etapa*" con código SNIP N° 107125.



- Esta obra corresponde a la modalidad de inversión pública con participación de empresa privada, es decir, su ejecución se realizó en el marco de la Ley N° 29230 "Obras por impuestos".
- La empresa privada involucrada directamente es SOUTHEM PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú, con RUC n.° 20100147514, quien firmó el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2014-MDI de 18 marzo de 2014 con la Municipalidad Distrital de Ilabaya de la Provincia de Jorge Basadre, de la Región Tacna.
- La empresa SOUTHEM PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú, según su ficha RUC se dedica a la actividad económica "Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos"; es decir, minería.
- SOUTHEM PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú, contrató mediante Contrato N/S de 12 de marzo de 2014 a SUPERCONCRETO DEL PERÚ SA con RUC n.° 20100151627 para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Ilabaya, Cambaya, Camilaca, Distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna I Etapa" con código SNIP n.° 107125; cabe precisar que, SUPERCONCRETO DEL PERÚ SA integra el Consorcio Carretero.
- Con relación al contrato firmado entre SOUTHEM PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú y SUPERCONCRETO DEL PERÚ SA, en la "CLAUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO" se tiene la siguiente estructura:

Imagen n.° 14

Clausula sexta del contrato firmado entre SOUTHEM PERU COPPER CORPORATION, sucursal Perú con RUC N° 20100147514 y SUPERCONCRETO DEL PERÚ SA con RUC n.° 20100151627.

 SOUTHERN COPPER	
CLAUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO	
<p>6.1 El precio referencial del CONTRATO es de S/. 113, 147,064.26 (CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CUARENTISIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON 26/100 NUEVOS SOLES), precio que considera el costo total del PROYECTO detallados en la Propuesta, incluidos los gastos generales, las utilidades e IGV. Monto que se encuentra dividido de la siguiente forma:</p>	
a.	Elaboración del Expediente Técnico S/. 3'000,000.00
b.	Presupuesto PACRI S/. 1'921953.68
c.	Ejecución de Obra S/. 108'225,110.58
Total S/. 113'147,064.26	

Fuente: Oferta presentada por el Consorcio Carretero – LP N° 007-2023-GRSM/CS – Primera Convocatoria.

Como se puede observar en la imagen precedente, este contrato discrimina claramente los costos que involucra la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra.

- En señal de conformidad de que SUPERCONCRETO DEL PERÚ SA cumplió con sus obligaciones, SOUTHEM PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú emitió el documento denominado "CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA";

en el cual el Gerente de Relaciones Públicas y Comunitarias precisa que, "La Obra ha sido ejecutada por el contratista, de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas, y sin incurrir en penalidad", asimismo, en el contenido del citado certificado se observa visiblemente los costos que involucraron la elaboración del expediente y el monto final de la obra, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 15

Certificado de ejecución de obra emitido por PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú.



SOUTHERN COPPER
SOCIETY OF COPPER PRODUCERS



Con la minería,
el Perú progresa

CERTIFICADO DE EJECUCION DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE:

Gerente de Relaciones Públicas y Comunitarias de Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú

CERTIFICA QUE:

El Contratista **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**, ha elaborado el expediente técnico y ejecutado la obra: **Mejoramiento de la Carretera Ilabaya, Cambaya, Camilaca, Distrito de Ilabaya - Jorge Basadre - Tacna I Etapa Código Snip N° 107125**, a nivel de Carpeta Asfáltica en caliente y fuera del ámbito urbano, ubicado en la Región Tacna en cumplimiento del contrato de ejecución de Obra que a continuación se detalla:

- Convenio de Inversión Pública Local : N° 001-2014-MDI
- Denominación : Mejoramiento de la Carretera Ilabaya, Cambaya, Camilaca, Distrito de Ilabaya - Jorge Basadre - Tacna I Etapa.
- Expediente Técnico
 - Fecha de Inicio : 22/04/2014
 - Término Real : 19/08/2014
- Ejecución de Obra
 - Fecha de Inicio : 21/11/2014
 - Término Real : 12/07/2016
- Monto Final del Expediente Técnico : S/. 3'000,000.00
- Monto Final de la Obra : S/. 120'553,372.51 | Según Informe Final N° 01-2017-Consorcio Supervisor Beta – Revisión de Expediente de Liquidación de Obra)
- Monto Pacri : S/. 3'541,675.24
- Longitud : 32,59 kilómetros



SOUTHERN COPPER
SOCIETY OF COPPER PRODUCERS



Con la minería,
el Perú progresa

La Obra ha sido ejecutada por el contratista, de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas, y sin incurrir en penalidades.



Felipe Gonzales Gonzales
Gerente (e) de Relaciones Públicas
y Relaciones Comunitarias

Fuente: Oferta presentada por el Consorcio Carretero – LP N° 007-2023-GRSM/CS – Primera Convocatoria.

Como se puede observar, el documento denominado "CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA", emitido por SOUTHEM PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú, mediante el cual ésta empresa privada da conformidad a los trabajos realizados por SUPERCONCRETO DEL PERÚ SA en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Ilabaya, Cambaya, Camilaca, Distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna I Etapa" con código SNIP n.° 107125, contiene información suficiente relacionada a la culminación de la obra y el monto final de ejecución.

Cabe precisar que, las Bases del Procedimiento establece que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, el postor deberá presentar lo siguiente:

"(...)

*La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) **contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación³ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (negrita precisada para mayor énfasis)***

"(...)"

Sobre el particular, las Bases Integradas de la Licitación Pública exige que los postores presenten para acreditar la experiencia en la especialidad documentación donde se aprecie fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total de su ejecución; dicho esto, se precisa que, el documento denominado "CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA" el cual fue presentado por el Consorcio Carretero para acreditar la experiencia n.° 1 de su oferta, contiene información clara y precisa sobre la conclusión y el monto final de la obra, no teniendo que suponer o inferir en estos datos, tal como se muestra en la imagen n.° 15.

Asimismo, es importante indicar que, por lo general los montos iniciales consignados en los contratos de obra son incongruentes con relación al monto de ejecución final, puesto que durante la ejecución de la misma casi siempre existen modificaciones contractuales; por ejemplo, adicionales, deductivos, reajustes, etc. Por tanto, descalificar una propuesta porque existe incongruencia entre el monto del contrato y el monto de ejecución final de la obra, carece de fundamento.

Bajo dicho contexto, es necesario traer a colación lo indicado en la Opinión n.° 208-2017/DTN de 25 de setiembre de 2017, respecto del origen de los contratos que los postores pueden presentar para acreditar determinados requisitos de calificación. Lo precisado, se describe a continuación:

"(...)

*(...) **la normativa de contrataciones del Estado no discrimina el origen –público o privado- de los contratos y los documentos que pueden presentar los postores para acreditar su experiencia en el marco de un procedimiento de selección para la ejecución de obras. En ese sentido, el postor puede acreditar su experiencia a través de la ejecución de obras que hayan sido objeto de una relación contractual, en virtud de la cual éste hubiera ejecutado la obra requerida por su contraparte, a cambio de un determinado precio; para lo cual podrá presentar: i) copia simple del contrato y las actas de recepción y conformidad; ii) contratos y las resoluciones de liquidación; o, iii) **contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra*****

³ De acuerdo con la Opinión n.° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

se concluyó y el monto total que implicó su ejecución. (Negrita precisada para mayor énfasis)
(...)"

En tal sentido, se precisa que, como resultado de la revisión de los documentos que el Comité de Selección cuestionó en la oferta del postor Consorcio Carretero, se obtuvo que estos documentos contienen la información requerida en las Bases del Procedimiento para acreditar la experiencia del postor en la especialidad; por tanto, se debería considerar válida la experiencia de **S/ 120 553 372,51** presentado por el referido postor, con lo cual acumula un total de **S/ 330 551 848,90** de experiencia en la especialidad, cumpliendo los 0,9 veces del valor referencial (**S/ 237 149 403,42**) establecidos en las Bases del Procedimiento.

- **Oferta presentada por el postor "Consorcio San Martín" conformado por las empresas: 2H Ingeniería y Construcción Sac con Ruc n.° 20552332092 y Constructora ARX Sac con Ruc n.° 20604797170**

La comisión de control procedió a revisar la documentación presentada por el postor Consorcio San Martín para acreditar experiencia en la especialidad, como resultado se obtuvo que, el referido postor acreditó un total de S/ 274 847 192,16, es importante precisar que, este postor no fue admitido por el comité de selección, por tal motivo solo existe la evaluación realizada por la Comisión de Control. A continuación, se muestra el detalle de la evaluación realizada.



Cuadro n.º 16
Experiencia del postor en la especialidad del Consorcio San Martín

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO (Código del contrato)	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVIENE DE:	MONEDA	MONTO CONTRATADO	Tipo de cambio en dólar - Soles	Tipo de cambio de Dolar - Soles	% PORCENTAJE EN CONSORCIO	MONTO FACTURADO	MONTO ACUMULADO
1	PROVIAS NACIONAL	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermudez - San Alejandro, tramo: Puerto Sungaro - Dv. San Alejandro	139-2015-MTC/20 Nomenclatura: LP N° 002-2015-MTC/20	23/11/2015	26/07/2019	JOHE SA	Soles	439 663 507,52	-	-	32%	140 692 322,41	140 692 322,41
2	PROVIAS NACIONAL	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Carfete - Lunahuana	126-2013-MTC/20 Nomenclatura: LPI N° 001-2013-MTC/20	20/11/2013	14/01/2016	JOHE SA	Soles	149 060 966,39	-	-	90%	134 154 869,75	134 154 869,75
Total												274 847 192,16	



Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcucarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pílluana, provincia de San Martín y Pícola, departamento de San Martín", con CIU n.º 2454755.

En resumen, sobre la calificación del Consorcio San Martín, la comisión de control considera que esta oferta cumple con los requisitos establecidos en las Bases integradas.

Finalmente, como resultado de la revisión efectuada por la comisión de control a las etapas de presentación, evaluación, calificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro, se obtuvo que, el comité de selección no admitió una oferta válida y en la etapa de calificación descalificó dos ofertas que cumplían con los requisitos establecidos en las Bases Integradas. En consecuencia, las ofertas de los consorcios: JKCR 4, Carretero Sauce, Puente Sauce y San Martín calificarían; bajo este contexto, si comparamos el monto ofertado por el postor al que el comité de selección adjudicó la buena pro, se tiene como resultado una diferencia de S/ 14 052 222,23 con relación a la menor oferta. Los mayores costos que la entidad sumiría se precisan a continuación:

Cuadro n.º 17
Diferencia entre las ofertas económicas presentadas por los postores que fueron descalificados y el ganador de la buena pro⁴

Descripción	CONSORCIO PUENTE SAUCE (ganador de la Buena Pro) (1) S/	CONSORCIO JKCR4 (descalificado por comité de selección) (2) S/	CONSORCIO CARRETERO SAUCE (descalificado por comité de selección) (3) S/
Monto de la oferta	245 630 000,00	231 577 777,77	237 149 403,43
Diferencia (1-2 y 1-3)		14 052 222,23	8 480 596,57

Fuente: Ofertas de postores.

Elaborado por: Comisión de control.

La normativa que regulan los hechos expuestos son los siguientes:

- ✓ **Texto único ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*



⁴ No se incluye en el cuadro la oferta del Consorcio San Martín por ser la más elevada S/ 261 399 995,10

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...)

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

(...)

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

- a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.
- b) Declaración jurada declarando que:
 - i. No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad;
 - ii. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley;
 - iii. Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
 - iv. Participa del proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conoce las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas;
 - v. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección; vi. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;
 - vii. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.
- d) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, tratándose de consultorías en general.
- e) Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos



referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

- f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. Tratándose de compras corporativas, el postor formula su oferta considerando el monto por cada Entidad participante.

Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos.

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales.”

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

(...)

72.4. La absolución se realiza **de manera motivada** mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. (El resaltado es agregado)

(...)

72.7. En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto. Esta facultad es delegable.

Artículo 73. Presentación de ofertas

(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

- ✓ Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 007-2023-GRSM/CS Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal, Emp. Pe-5n (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, Distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, Provincia de San Martín y Picota, Departamento de San Martín”.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

1.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)*
- d) *Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)*
- e) *Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)*
- f) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)*
- g) *El precio de la oferta en SOLES y:*
 - ✓ *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.*
 - ✓ *Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.*

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Importante

- El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...)

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

(...)

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.90 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento (o la combinación de estos términos), Reconstrucción de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares) siempre que estos sean sobre ríos o quebradas o estuarios o brazo de mar o embalses o cuerpo de agua o cursos de agua (...) y/o Reconstrucción de carreteras ó autovías, vías nacionales o departamentales o vecinales, caminos vecinales y trochas carrozables (...) en zonas urbana y/o rural. Nota: se aclara que el postor deberá acreditar ambas experiencias tanto en carreteras y puentes, para que se valide toda su experiencia, de presentar solo experiencia en puentes o solo carreteras, la experiencia no se considerará válida, ya que con esto se pretende buscar empresas con experiencia en ambos tipos de obras, considerando la envergadura del proyecto y los componentes del mismo.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>(...)</p> <p>Importante</p> <p>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</p>

La situación expuesta relacionada a la no admisión y descalificación de ofertas de los postores de la Licitación Pública n.º 007-2023-GRSM/CS-1, y el otorgamiento de la buena pro al postor con mayor precio, generaría que la Entidad asuma mayores costos con relación a la menor oferta de S/ 14 052 222,23, además de vulnerar los principios de Transparencia, Igualdad de Trato y Competencia que rigen las contrataciones públicas.

5.2 LA ENTIDAD FORMULÓ Y APROBÓ LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS-1, SIN ADVERTIR QUE ESTAS CARECEN DE RIGOR TÉCNICO, RESPECTO AL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, EXPONIÉNDOSE A QUE POSTORES SIN EXPERIENCIA EN LA TIPOLOGÍA DE OBRA QUE SE PRETENDE EJECUTAR, CALIFIQUEN; GENERANDO EL RIESGO QUE AL CONTRATARLAS NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.

El Gobierno Regional de San Martín convocó las Licitaciones Públicas n.ºs 12-2022-GRSM/CS-1 y 007-2023-GRSM/CS-1, ambas licitaciones con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (DV. YACUCATINA) – UTCURARCA – MACHUNGO – SAUCE, DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con código CUI n.º 2454755, siendo la primera Licitación Pública declarada nula de oficio por la Entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 161-2023-GRSM/GR de 13 de marzo de 2023 por la causal de "Contravención a las normas legales".

De la revisión realizada por la comisión de control a los requisitos de calificación de ambos procedimientos de selección, se advierte que existirían significativas diferencias relacionadas a las exigencias para acreditar la experiencia de los postores en la especialidad, que podrían repercutir negativamente durante la ejecución de la obra; a continuación, se presenta un cuadro comparativo de estos requisitos.

Cuadro n.º 18
Comparativo de las Bases Integradas de las Licitaciones Públicas n.ºs 12-2022-GRSM/CS-1 y 007-2022-GRSM/CS-1.

Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 12-2022-GRSM/CS-1		Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 007-2023-GRSM/CS-1	
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u> (...) Se considerará obra similar para acreditar el 70% de lo solicitado a: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento (o la combinación de estos términos), Reconstrucción de carreteras ó autovías, vías nacionales o departamentales o vecinales, caminos vecinales y trochas carrozables a nivel de carpeta asfáltica ó carpeta asfáltica en caliente y/o asfaltado bituminoso en caliente y/o capa superficial bituminosa y/o afirmado en zonas urbana y/o rural. Se considerará obra similar para acreditar el 30% de lo solicitado a: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Reconstrucción de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes sobre ríos, paso de desniveles, anillos viales, viaductos, puentes vehiculares o carreteros o carrozables sobre quebradas, estuarios, brazo de mar, embalses o cuerpo de agua) con luz⁷ y/o tramo igual o mayor a 120mts. Estos puentes pueden ser parte de un Contrato integral. Nota: se aclara que el postor deberá acreditar ambas experiencias tanto en carreteras y puentes, para que se valide toda su experiencia, de presentar solo experiencia en puentes o solo carreteras, la experiencia no se considerará válida, ya que con esto se pretende buscar empresas con experiencia en ambos tipos de obras, considerando la envergadura del proyecto y los</p>		<p><u>Requisitos:</u> (...) Se considerará obra similar a: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento (o la combinación de estos términos), Reconstrucción de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares) siempre que estos sean sobre ríos o quebradas o estuarios o brazo de mar o embalses o cuerpo de agua o cursos de agua) y/o Reconstrucción de carreteras ó autovías, vías nacionales o departamentales o vecinales, caminos vecinales y trochas carrozables en zonas urbana y/o rural. Nota: se aclara que el postor deberá acreditar ambas experiencias tanto en carreteras y puentes, para que se valide toda su experiencia, de presentar solo experiencia en puentes o solo carreteras, la experiencia no se considerará válida, ya que con esto se pretende buscar empresas con experiencia en ambos tipos de obras, considerando la envergadura del proyecto y los componentes del mismo. (...)</p>

⁷ Hace referencia a la longitud total del puente

Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 12-2022-GRSM/CS-1		Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 007-2023-GRSM/CS-1	
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	componentes del mismo. (...) Negrita precisada para mayor énfasis		

Fuente: Bases Integradas de las Licitaciones Públicas n.os 12-2022-GRSM/CS-1 y 007-2023-GRSM/CS-1
 Elaborado por: Comisión de control

Como se puede observar en el cuadro precedente, las bases integradas de la Licitación Pública n.º 007-2023-GRSM/CS-1, no han considerado los requisitos exigidos, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, de las bases de la licitación pública n.º 12-2022-GRSM/CS-1, es decir, el porcentaje del 70% del postor en la especialidad de carreteras en general y el 30% en la especialidad de puentes en general con luz y/o tramo igual o mayor a 120 m, siendo el objetivo de ambas licitaciones pública el mismo, los cuales contempla entre otros, la construcción de un puente atirantado de 357 m de longitud.

Por tanto, se precisa que, la Entidad formuló y aprobó las bases de la Licitación Pública n.º 007-2023-GRSM/CS-1 que carecen de rigor técnico en relación a la experiencia del postor en la especialidad, lo que ha permitido que postores sin la adecuada experiencia en la construcción de puentes no convencionales presenten ofertas y califiquen.

Al respecto, en atención a las situaciones expuestas relacionadas con la experiencia del postor en la especialidad; el ingeniero "Especialista en ingeniería civil de puentes" de la Gerencia Regional de Control de San Martín, mediante Informe Técnico n.º 01-2023-CG/JLYR de 9 de noviembre de 2023, precisó lo siguiente:

"(...)

Como uno de los objetivos específicos de la Licitación Pública n.º 007-2023-GRSM/CS – Primera Convocatoria es: "Construir un puente vehicular sobre el Rio Huallaga que permita mejorar el servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcucarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín", siendo las características requeridas del puente proyectado las siguientes:

Puente vehicular Cabo Leveau:

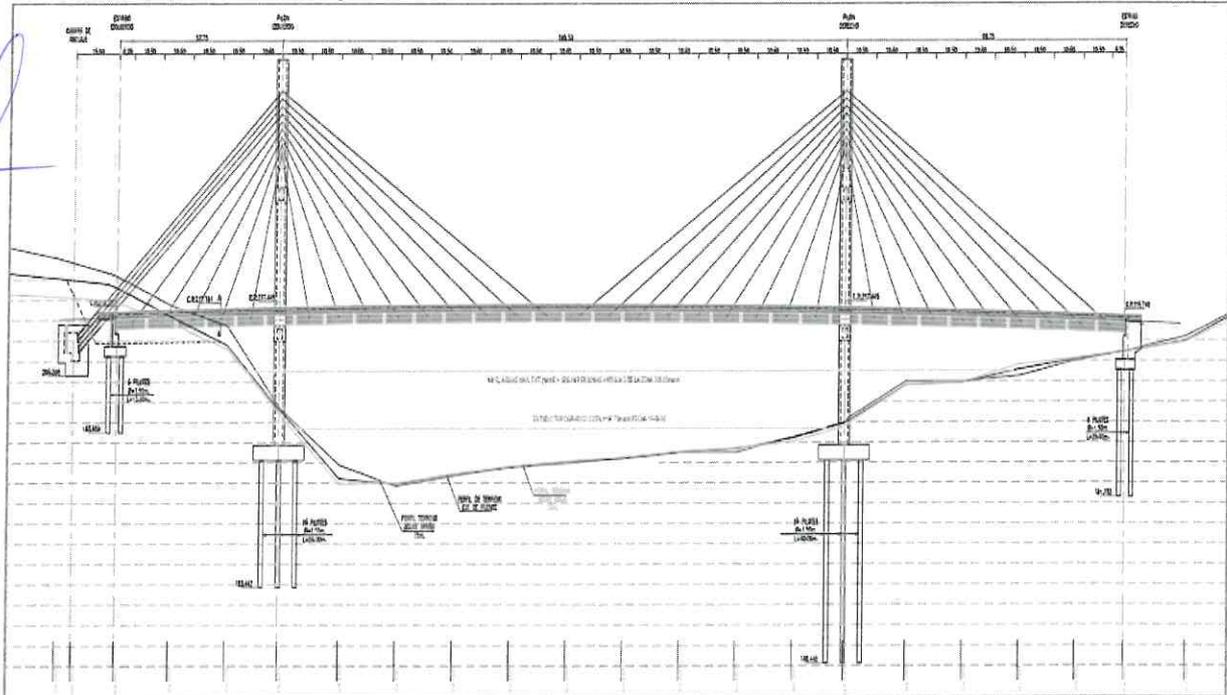
Puente Vehicular Atirantado de **357,00 m** : 01 und.

El puente vehicular Cabo Leveau es de tipo atirantado conformado por dos torres de concreto armado espaciadas 199,50m en ambos márgenes del río, el puente tiene una longitud total de 357,00m entre eje de apoyos extremos. Desde la torre izquierda se conforma un tramo asimétrico y desde la torre derecha se conforma un tramo simétrico los mismos que se unen en el centro de luz.

La superestructura cuenta con un tablero mixto con 2 vigas de rigidez y dos vigas longitudinales interiores. La subestructura está conformada por 2 torres de concreto armado de 78,90 m. desde el extremo superior hasta la base del encepado de pilotes. La cimentación de cada pilón estará conformada por 15 pilotes de concreto armado de 1,50 m de diámetro, el pilón izquierdo de 25 m de longitud y el pilón derecho de 40 m de longitud. La cimentación de cada estribo estará conformada por 06 pilotes de concreto armado de 1,50 m de diámetro, el estribo izquierdo de 15 m de longitud y el estribo derecho de 25 m de longitud.

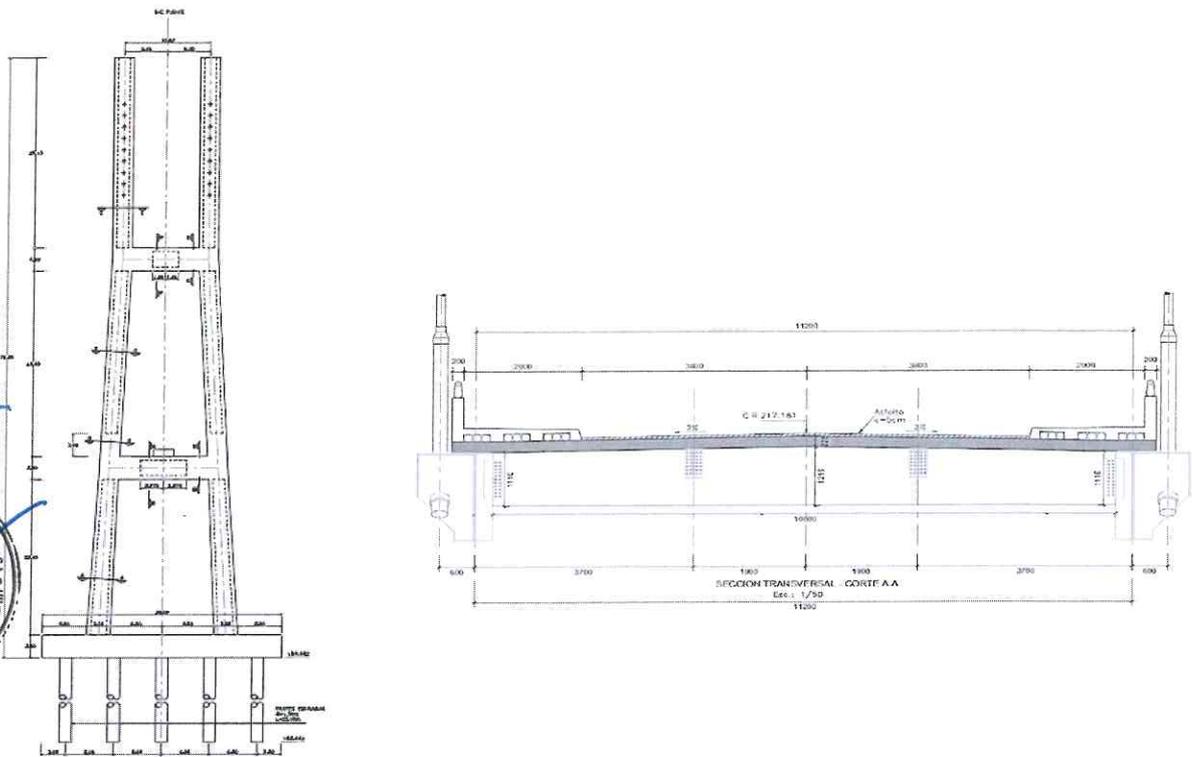


Figura: Vista en elevación de Puente Atirantado Cabo Leveau



Fuente: Bases integradas de la LP n.° 007-2023-GRSM/CS – Primera Convocatoria.

Figura: Vista en elevación de torre y Sección transversal Puente Atirantado



Fuente: Bases integradas de la LP n.° 007-2023-GRSM/CS – Primera Convocatoria.

Además, en el Informe Técnico n.° 01-2023-CG/JLYR precisa que, considerando la envergadura del puente atirantado de Cabo Leveau, y lo establecido en el Manual de Puentes aprobado mediante Resolución Directoral n.° 019-2018- MTC/14 de 20 de diciembre de 2018, en su artículo

2.4.3.10.3.1 referido a los requisitos generales para inestabilidad aeroelástica, considerando que la relación de la longitud del tramo / la profundidad (199,5 m/2,0 m=99,75) es superior a 30 se trataría de una estructura sensible al viento por lo que se deberán considerar las solicitaciones aeroelásticas de excitación de vórtices, galopando, aleteo y divergencia en el diseño del puente y sus componentes estructurales que puedan ser sensibles al viento. Tal como lo estipula el referido manual de puentes, hay métodos de análisis disponibles que ayudan a evitar tanto el fenómeno de "aleteo" como la "divergencia" incluyendo estudios de túnel de viento que permitan ajustar la forma del tablero. Por lo que se recomienda valorar la acción de estos fenómenos sobre el puente atirantado para lo cual será necesario realizar ensayos de túnel de viento, que permita evaluar el buen comportamiento de la sección propuesta o recomendar una sección aerodinámica para el tablero del puente.

Por otro lado, el citado informe técnico, considera la evaluación de la experiencia en puentes de los cuatro postores que calificaron, de acuerdo a la evaluación realizada por la comisión de control, el referido análisis se muestra a continuación:

a) **Consortio JKCR 4**

Experiencia validada por la comisión de control en la ejecución de puentes:

1. Obra: "Renovación de puente; en el camino vecinal (puente Loroyacu), distrito de Olleros, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas".

Características del puente

- Luz = 8,00 m.
- Tipología: puente de concreto armado tipo losa.

b) **Consortio Puente Sauce**

Experiencia validada por la comisión de control en la ejecución de puentes:

1. Obra: "Creación del puente vehicular y peatonal, entre el Jr. Cuzco y prolongación Cuzco, sobre el río Shilcayo, del distrito de la banda de Shilcayo – provincia de San Martín, departamento de San Martín"

Características del puente:

- Luz = 30,00 m
- Tipología: puente sección compuesta

2. Obra: "Mejoramiento de la vía de acceso (calle Ayacucho) sobre la quebrada Zaragoza para la interconexión de la junta vecinal Nuevo Paraíso con la ciudad de Nauta, distrito de Nauta, provincia de Loreto y departamento de Loreto".

Características del Puente:

- Construcción y montaje de la estructura metálica de 4 tramos del puente de luz = 204,07m y de dos carriles.
- Tipología: puente sección compuesta (vigas metálicas y losa de concreto) apoyado en pilares intermedios

c) **Consortio San Martín**

Experiencia validada por la comisión de control en la ejecución de puentes:

1. Obra: "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermudez - San Alejandro, tramo: Puerto Sungaro - Dv. San Alejandro".

a. **Puente Sungarillo 1**

- Meta: Luz = 40,00 m.
- Tipología: puente sección compuesta.



- b. **Puente Tambo Largo**
 - Meta: Luz = 40,00 m.
 - Tipología: puente sección compuesta
- c. **Puente Shebonya**
 - Luz = 90,00 m.
 - Tipología: puente arco de tablero inferior.
- d. **Puente Chanchamayo:**
 - Luz = 30,00 m.
 - Tipología: puente sección compuesta esviado.
- e. **Puente Nuevo Pata:**
 - Luz = 70,00 m.
 - Tipología: puente arco de tablero inferior.
- f. **Puente Lupuna:**
 - Luz = 30,00 m.
 - Tipología: puente sección compuesta.
- g. **Puente San Juan de Macuya:**
 - Luz = 20,00 m.
 - Tipología: puente sección compuesta.
- h. **Puente Macuya:**
 - Luz = 70,00 m.
 - Tipología: puente arco de tablero inferior.

2. Obra: "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Cañete - Lunahuana".

- a. **Puente Jita:**
 - Luz = 23.00 m.
 - Tipología: puente viga losa.
- b. **Puente Socsi:**
 - Luz = 70.00 m.
 - Tipología: puente arco de tablero inferior.

d) **CONSORCIO CARRETERO SAUCE**

Experiencia validada en la ejecución de puentes para la LP n.° 007-2023-GRSM/CS – Primera Convocatoria:

- a. **Puente Santa Isolina:**
 - Luz = 16,39 m.
 - Tipología: puente viga losa.
- b. **Puente Tayal II:**
 - Luz = 20,84 m.
 - Tipología: puente pórtico.
- c. **Puente Cullacmayo:**
 - Luz = 20,24 m.
 - Tipología: puente viga postensada.
- d. **Puente Jalqueño:**
 - Luz = 20,00 m.
 - Tipología: puente pórtico.
- e. **Puente Retama II:**
 - Luz = 26,60 m.
 - Tipología: puente viga postensada.



f. Puente Chotano:

- Luz = 50,00 m.
- Tipología: puente vigas metálicas.

Bajo ese contexto; el "Especialista en ingeniería civil de puentes", de Contraloría General de la República concluye que para cumplir adecuadamente con la meta de la construcción de un puente atirantado es necesario que los postores cuenten con la experiencia apropiada en construcciones de puentes no convencionales, que contempla actividades como: cimentaciones profundas por pilotaje, encofrado deslizante para las torres, colocación de dovelas con carro de avance para la construcción del tablero de la superestructura, postensado de vigas y zonas de anclaje de los tirantes en las columnas de las torres, colocación y tesado de los tirantes metálicos para dar la geometría al tablero con su respectiva contraflecha.

Concluyendo que la experiencia en puentes que presentan los postores anteriormente citados, ninguno tiene experiencia comprobada en la construcción de puentes atirantados. Es necesario citar que este tipo de puentes atirantados requieren de un proceso constructivo propio que es diferente a los procesos constructivos convencionales de las experiencias citadas de los postores; teniéndose en cuenta que en un puente atirantado el tablero básicamente está trabajando a compresión siendo esta fuerza máxima en los extremos cerca de las torres, lo cual debe de considerarse con bastante precaución en las diversas etapas de montaje durante el proceso constructivo antes del cierre de la última dovela de cierre del tablero. Por lo tanto, los postores citados anteriormente, ninguno tiene experiencia en la construcción de puentes atirantados o extradados.

Por lo tanto, las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 007-2023-GRSM/CS específicamente en la "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", carecen de rigor técnico y son permisibles a que postores sin la experiencia en la tipología de la obra que se pretende ejecutar califiquen para la ejecución de la Obra, la cual cuenta con un puente atirantado de gran envergadura.

La normativa que regulan los hechos expuestos son los siguientes:

- ✓ **Texto único ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.



- ✓ Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Artículo 29. Requerimiento
 (...)

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

(...)

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

La situación expuesta genera el riesgo de contratar postores que no cuenten con la experiencia en la tipología de obra que se pretende ejecutar, generando el riesgo que no se cumpla con la finalidad pública del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 3: Otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 007-2023-GRSM/CS-1 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcucarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín", con CIU n.° 2454755, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 01**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional de San Martín.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de control anteriores se detallan en el **Apéndice n.° 2**.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 3: Otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 007-2023-GRSM/CS para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcucarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín", se han advertido dos (2) situaciones

adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión pública.

X. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la presentación, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 007-2023-GRSM/CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la fase selectiva y contractual del Procedimiento de selección.

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

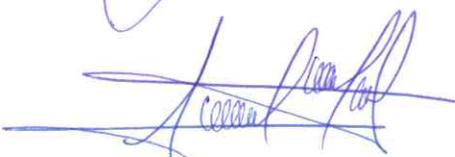
Moyobamba, 10 de noviembre de 2023.



Jefersson Enriquez Torres
Supervisor
Comisión de Control



Yony Raúl Chunga More
Jefe de Comisión
Comisión de Control



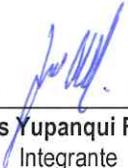
Tatiana Nathalie Martinez Mori
Integrante
Comisión de Control



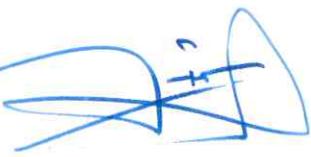
Irvin Edilberto Guerra Rodriguez
Integrante
Comisión de Control



Dustin Jasmany Guerrero Bravo
Integrante
Comisión de Control



José Luis Yupanqui Rodriguez
Integrante
Especialista en Puentes

JULIO RICARDO RIOJA VALLEJOS
Gerente de la Gerencia Regional de Control
San Martín

APÉNDICES

Apéndice n.º 1

- 1 EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS, DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN NO ADMITIÓ UNA OFERTA VÁLIDA; ASIMISMO, DESCALIFICÓ A DOS (2) POSTORES QUE CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y OTORGÓ LA BUENA PRO AL POSTOR QUE OFERTÓ EL MAYOR PRECIO, LO CUAL AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD ASUMA MAYORES COSTOS ASCENDENTE A S/ 14 052 222,23 EN RELACIÓN A LA MENOR OFERTA.

N°	Documento
1	OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS

- 2 LA ENTIDAD FORMULÓ Y APROBÓ LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS-1, SIN ADVERTIR QUE ESTAS CARECEN DE RIGOR TÉCNICO, RESPECTO AL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, EXPONIÉNDOSE A QUE POSTORES SIN EXPERIENCIA EN LA TIPOLOGÍA DE OBRA QUE SE PRETENDE EJECUTAR, CALIFIQUEN; GENERANDO EL RIESGO QUE AL CONTRATARLAS NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA n.º 007-2023-GRSM/CS-1



Apéndice n.º 2

INFORME DE HITO DE CONTROL n.º 30350-2022-CG/GRSM-SCC – Hito n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: una (1).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2022-GRSM/CS, DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, NO ADMITIÓ LAS OFERTAS DE POSTORES QUE CUMPLÍAN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE OFERTÓ EL MAYOR PRECIO, LO CUAL AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD ASUMA MAYORES COSTOS CON RELACIÓN A LA MENOR OFERTA.	Mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 161-2023-GRSM/GR de 13 de marzo de 2023, la Entidad resolvió Declarar la nulidad de oficio el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 012-2022-GRSM/CS, por la causal de "Contravención a las normas legales"	Resolución Ejecutiva Regional n° 161-2023-GRSM/GR de 13 de marzo de 2023	Corregida

INFORME DE HITO DE CONTROL n.º 22741-2023-CG/GRSM-SCC – Hito n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: Diez (10).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 10
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 10

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	EL PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO FUE CALCULADO SIN CONTAR CON ALGUNAS COTIZACIONES, ASIMISMO LA PROPORCIÓN DE ALGUNOS INSUMOS USADOS EN LOS ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS NO SE ENCUENTRAN JUSTIFICADOS; HECHO QUE PONE EN RIESGO LA ESTIMACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA EN S/ 40 194 548,23, GENERANDO DISTORSIONES EN EL COSTO REAL DEL PROYECTO Y POSIBLES SOBRECOSTOS.	Oficio n.º 779-2023-GRSM/GRI de 20 de octubre de 2023	-	Con acciones
2	EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CARECE DE PLANOS Y MEMORIAS DE CALCULO QUE SUSTENTEN LAS DIMENSIONES Y LA NECESIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN EN EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL, LO QUE GENERARÍA UNA CONSECUENCIA ADVERSA PARA LA ENTIDAD DE S/ 9 554 616,82.	Oficio n.º 779-2023-GRSM/GRI de 20 de octubre de 2023	-	Con acciones
3	CON FECHA 9 DE MARZO DEL 2021 FALLECIÓ EL JEFE DEL PROYECTO, SIN EMBARGO, EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTIENE DOCUMENTOS FIRMADOS POSTERIORES A SU DECESO, GENERANDO UNA CONSECUENCIA ADVERSA A LA ENTIDAD DE S/ 2 500 000,00 CORRESPONDIENTE A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, MÁS LOS GASTOS QUE HUBIERA INCURRIDO LA ENTIDAD POR LA SUPERVISIÓN DEL MISMO, ADEMÁS QUE ÉSTE CAREZCA DE VALOR LEGAL.	Oficio n.º 779-2023-GRSM/GRI de 20 de octubre de 2023	-	Con acciones
4	EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CONTEMPLA METRADOS NO JUSTIFICADOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA COMO LAS PARTIDAS DE: CORTE EN ROCA FIJA, IMPRIMACIÓN	Oficio n.º 779-2023-GRSM/GRI de 20 de octubre de 2023	-	Con acciones

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
	ASFÁLTICA, RIEGO DE LIGA ASFÁLTICA Y CORTE EN ROCA SUELTA, LO QUE OCASIONARÍA UNA CONSECUENCIA ADVERSA A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 1 866 011,02.			
5	LA CIMENTACIÓN DE LOS DOS (2) PONTONES NO SERÍA LA ADECUADA, HABIÉNDOSE PROYECTADO ÉSTAS A 1,20 M DE PROFUNDIDAD EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN EMBARGO, EL ESTUDIO HIDRÁULICO RECOMIENDA QUE SEAN A 3,50 M DE PROFUNDIDAD, GENERANDO EL RIESGO QUE ESTAS ESTRUCTURAS COLAPSEN POR SOCAVACIÓN, OCASIONANDO UNA CONSECUENCIA ADVERSA A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 698 098,21.	Oficio n.° 779-2023-GRSM/GRI de 20 de octubre de 2023	-	Con acciones
6	EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CUENTA CON DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA), SIN EMBARGO, AL PROYECTO LE CORRESPONDE LA CATEGORÍA DE SEMI DETALLADO (EIA-SD) DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE, HECHO QUE PONE EN RIESGO EL INICIO DE LA OBRA Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE MEDIO AMBIENTE DEL PROYECTO, PUDIENDO GENERAR UNA CONSECUENCIA ADVERSA A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 280 348,81.	Oficio n.° 779-2023-GRSM/GRI de 20 de octubre de 2023	-	Con acciones
7	EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CONTEMPLA UNA SECCIÓN DE 10,40 M DEL TABLERO DEL PUENTE ATIRANTADO, QUE INCLUYE VEREDAS A AMBOS LADOS DE 1,20 M DE ANCHO, SIN EMBARGO, EL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DEL CONSULTOR MEDIANTE INFORME TÉCNICO PROPUSO UNA NUEVA SECCIÓN DEL PUENTE DE 12,00 M CON VEREDAS DE 2,00M A AMBOS LADOS, MODIFICACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA CONSIDERADA EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS, PRESUPUESTO Y OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO GENERANDO EL RIESGO DE ESTAR EXPUESTO A CONTROVERSIAS, POSIBLES MAYORES COSTOS Y DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	Oficio n.° 779-2023-GRSM/GRI de 20 de octubre de 2023	-	Con acciones
8	EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO NO CUENTA CON AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS PARA EL USO DE CANTERAS, DEPÓSITOS DE MATERIALES EXCEDENTES, USO DE EXPLOSIVOS, PERMISO DE EJECUCIÓN DEL PUENTE ATIRANTADO EN FUENTE NATURAL (SOBRE EL RÍO HUALLAGA), HECHOS QUE PONEN EN RIESGO LA OPORTUNA EJECUCIÓN DE OBRA, ADEMÁS DE GENERAR PARALIZACIONES Y MAYORES COSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	Oficio n.° 779-2023-GRSM/GRI de 20 de octubre de 2023	-	Con acciones
	SE HA EVIDENCIADO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTO A LOS PROFESIONALES PROPUESTOS DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES, DADO QUE LAS FIRMAS CONSIGNADAS NO CORRESPONDEN A LOS PROFESIONALES PROPUESTOS EN DICHA ESPECIALIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y QUE ESTE CAREZCA DE VALOR LEGAL.	Oficio n.° 779-2023-GRSM/GRI de 20 de octubre de 2023	-	Con acciones
10	EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CONTIENE DOCUMENTOS CON FIRMAS ESCANEADAS, ADEMÁS EXISTEN REGISTROS FOTOGRÁFICOS Y CUADROS QUE CUBREN PARCIALMENTE LAS FIRMAS, GENERANDO EL RIESGO QUE LOS PROFESIONALES NO RECONOZCAN SUS FIRMAS, Y QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO CAREZCA DE ORIGINALIDAD Y VALOR LEGAL.	Oficio n.° 779-2023-GRSM/GRI de 20 de octubre de 2023	-	Con acciones



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001197-2023-CG/GRSM

EMISOR : JOSE JEILER VASQUEZ RUIZ - NOTIFICADOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WALTER GRUNDEL JIMENEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

Sumilla:

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20531375808**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000160-2023-CG/GRSM
2. Oficio 001197-2023-CG
3. INFORME 23757-2023- CG

NOTIFICADOR : JOSE JEILER VASQUEZ RUIZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000160-2023-CG/GRSM

DOCUMENTO : OFICIO N° 001197-2023-CG/GRSM

EMISOR : JOSE JEILER VASQUEZ RUIZ - NOTIFICADOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WALTER GRUNDEL JIMENEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20531375808

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

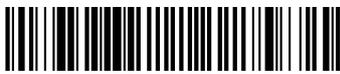
N° FOLIOS : 51

Sumilla: Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 001197-2023-CG
2. INFORME 23757-2023- CG





39L45020230001197

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Moyobamba, 13 de Noviembre de 2023
OFICIO N° 001197-2023-CG/GRSM

Señor:
Walter Grundel Jimenez
Gobernador Regional
Gobierno Regional San Martín
Calle Aeropuerto N° 150 - Barrio de Lluyllucucha
San Martín / Moyobamba / Moyobamba

Asunto : Notificación de Informe de Hito de control n.° 23757-2023-CG/GRSM-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República, y sus modificaciones.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo del 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso de las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponden.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 007-2023-GRSM/CS del proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcucarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín”, con Código Único de Inversiones n.° 2454755, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 23757-2023-CG/GRSM-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Julio Ricardo Rioja Vallejos
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de San Martín
Contraloría General de la República

(JRV/jet)
Nro. Emisión: 06505 (L450 - 2023) Elab:(U63580 - C090)

